PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO IX – Nº444
Río Tercero (Cba.),03 de Noviembre de 2015
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

ORDENANZAS

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2015

ORDENANZA Nº Or 3865/2015 C.D.

Y VISTO: La solicitud de la prestataria del servicio de recolección de residuos e higiene urbana Compañía de Tratamientos Ecológicos S.A., a los fines de tratar el reajuste de precio de los servicios, contratados y concesionados, al amparo de las disposiciones de la Cláusula Cuarta del Contrato de Servicios, en los siguientes porcentajes 6,6321%; 5,02384% y 11,34151%.

Y CONSIDERANDO: Que el procedimiento de recomposición del precio, se encuentra establecido en la Ordenanza Nº Or.3522/2012-C.D. que aprobó el Pliego de Condiciones Particulares – artículo 34º que establece: "El precio de la contratación es fijo e invariable, salvo que alguna de las partes acredite que la prestación presenta un cambio significativo, en cuyo caso podrá solicitar la re-determinación del mismo, sin efecto retroactivo. A tales fines, entiéndase por cambio significativo, una diferencia entre el último precio contractual acordado y el nuevo precio re-determinado superior al cinco por ciento (5,00%)."

Que en virtud de las previsiones de la Ordenanza NºOr.2957/2008-C.D. que crea el Consejo Auditor de los Servicios Públicos con competencia territorial en el Municipio de Río Tercero, encargado de vigilar que la prestación de los servicios públicos no perjudique el bien social, el titular del Departamento Ejecutivo Municipal gira las actuaciones para el cumplimiento de lo estipulado en Competencias - artículo 7º inciso c) a dicho Consejo, que se reuniera a estos fines emitiendo el informe correspondiente.

Que conforme la Carta Orgánica Municipal - Artículo 97 es atribución del Concejo Deliberante "14. Fijar y controlar las tarifas de los Servicios Públicos".

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- REAJÚSTESE el precio vigente total de los servicios de recolección de residuos e higiene urbana prestados por la Compañía Tratamientos Ecológicos S.A., conforme los montos y fechas que se detallan en el cuadro siguiente:

PERIODO	IMPORTE MENSUAL ABONADO	IMPORTE REDETERMINADO	DIFERENCIA A ABONAR
ene-15	$ 2843235,33	$ 3031800,64	$ 188565,31
feb-15	$ 2843235,33	$ 3031800,64	$ 188565,31
mar-15	$ 2843235,33	$ 3031800,64	$ 188565,31
abr-15	$ 2843235,33	$ 3184141,97	$ 340906,64
may-15	$ 2843235,33	$ 3184141,97	$ 340906,64
jun-15	$ 2843235,33	$ 3184141,97	$ 340906,64
jul-15	$ 2843235,33	$ 3184141,97	$ 340906,64
ago-15	$ 2843235,33	$ 3545238,28	$ 702002,95
sep-15	$ 2843235,33	$ 3545238,28	$ 702002,95

		TOTAL	$ 3333328,39

Art.2º)- IMPÚTESE a la Partida 1.1.03.22) Higiene Urbana, Serv. Pub. Ejec. por Terceros de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.
Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.-
SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.
SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº1137 /2015 DE FECHA 02.11.2015

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2015

ORDENANZA Nº Or 3866/2015 C.D.

Y VISTO: Que ante diferentes reclamos por usuarios de la vía pública, se ha dispuesto regular la circulación vehicular y el estacionamiento en calle Ayacucho.
Y CONSIDERANDO: Que a los fines de evitar accidentes de tránsito y descongestionar la circulación, se restringirá el estacionamiento a una sola mano sobre el costado izquierdo conforme el sentido de circulación vehicular.
Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- FÍJASE estacionamiento vehicular exclusivamente sobre mano izquierda (conforme sentido de circulación de la arteria) en la calle Ayacucho, en toda su extensión, quedando expresamente prohibido el estacionamiento sobre mano derecha.
Art.2º)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 35 días de promulgada la presente norma debiendo en tal período proceder a la colocación íntegra de la demarcación y cartelería vertical, y toda otra que sea necesaria a los fines del pleno conocimiento de la norma por los usuarios de la vía.
Art.3º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-
Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.-
SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.
SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº1138 /2015 DE FECHA 02.11.2015

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2015

ORDENANZA Nº Or 3867/2015 C.D.

Y VISTO: Que ante diferentes reclamos por usuarios de la vía pública, se ha dispuesto regular la circulación vehicular y el estacionamiento en calles de la Ciudad.
Y CONSIDERANDO: Que la situación en las calles Primera Junta, Junín y Yapeyú, desde calle Esperanza hasta calle Leandro N. Alem, se genera a partir del intenso flujo vehicular de la calle Esperanza y la localización cercana de escuelas y supermercados.
Que en igual situación se presenta el tránsito en las calles Maestros Rurales y Leopoldo Lugones, dada la existencia de establecimientos educativos de distintos niveles, que reúnen a un gran número de jóvenes y niños y los inconvenientes que genera el tránsito en los horarios de ingreso y egreso a clases.
Que a partir de la pavimentación de calles de Barrio Cabero, la existencia de establecimiento educacional, instituciones, comercios y aumento de viviendas, se hace necesario regular el tránsito en dicho sector.
Que la Sección Tránsito dependiente de la Secretaría de Gobierno, ha analizado la necesidad de modificar las disposiciones de la Ordenanza Nº 3669/2013-C.D.; 2786/2007-C.D. y 1282/95-C.D. en lo que respecta a las arterias citadas.
Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- FÍJANSE los sentidos de circulación vehicular y restricciones al estacionamiento, conforme el siguiente detalle:

1) Calle Primera Junta (Barrio Castagnino): doble sentido de circulación.
2) Calle Yapeyú (Barrio Castagnino): circulación E a O, desde calle Esperanza hasta calle Leandro N. Alem, con estacionamiento a mano derecha
3) Calle Maestros Rurales (Barrio Las Violetas): circulación S a N, desde Chacabuco hacia Ayacucho.
4) Calle Leopoldo Lugones (Barrio Escuela): circulación S a N, desde Chacabuco hacia Arenales.
5) Calle Hilario Cuadros (Barrio Cabero): circulación N a S, excepto entre calles Juan Bautista Ambrosetti e Igualdad donde conserva el doble sentido de circulación.
6) Calle M.Gómez Carrillo (Barrio Cabero): doble sentido de circulación.
7) Calle Félix Coluccio (Barrio Cabero): sentido E a O.
8) Calle Edmundo Cartos (Barrio Cabero): sentido O a E. En la intersección con calle Hilario Cuadros, estacionamiento exclusivo para ciclomotores y motocicletas.
9) Calle Cristino Tapia (Barrio Cabero): doble sentido de circulación.
10) Calle Carlos Vega (Barrio Cabero/Sarmiento): sentido E a O.
11) Calle Juan Bautista Ambrosetti (Barrio Cabero/Sarmiento): doble sentido de circulación.

Art.2º)- DERÓGUENSE la Ordenanza NºOr.2786/2007-C.D.; inciso 2 del artículo 1º de la Ordenanza NºOr.3669/2013-C.D. y el apartado 2 de la calle Leopoldo Lugones del artículo 1º de la Ordenanza NºOr.1282/95-C.D.

Art.3º)- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los 35 días de promulgada la presente norma debiendo en tal período proceder a la colocación íntegra de la demarcación y cartelería vertical, y toda otra que sea necesaria a los fines del pleno conocimiento de la norma por los usuarios de la vía.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1139 /2015 DE FECHA 02.11.2015

RÍO TERCERO, 29 de octubre de 2015

ORDENANZA Nº Or 3868/2015 C.D.

Y VISTO: La necesidad de continuar con los mecanismos para el recupero de los gastos que se producen en la prestación de servicios de salud a personas que cuentan con cobertura social a través de distintas mutuales y/o asociaciones.

Y CONSIDERANDO: Que a los efectos de contar con los servicios de asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud y capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo, con la empresa PMC Consultores Sociedad Colectiva representada por sus Socios Administradores Sres. Román Cristian PEREYRA; Iván Enrique CANERI y Pedro Francisco MASCHIETTO, ad referéndum del Concejo Deliberante, es decir a condición de ser aprobado por dicho Cuerpo.

Que para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, las tareas de: Capacitar al personal; realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos; elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios; gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos; implementar sistemas informáticos; aportar personal especializado y la implementación del Módulo de información de gestión.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art.1º)- CONVALÍDESE lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal y apruébese en todos sus términos del Convenio de Prestación de Servicios suscripto con PMC Consultores Sociedad Colectiva representada por sus Socios Administradores Sres. Román Cristian PEREYRA; Iván Enrique CANERI y Pedro Francisco Maschietto, CUIT 30-71494492-0 con domicilio en Fray M. Esquiú 62 piso 2 oficina 224 Barrio General Paz, de la Ciudad de Córdoba capital, para la prestación de los siguientes servicios profesionales:

a) Asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad.
b) Gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
c) Capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo, que en copia como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2º)- Cada 6 (seis) meses la Autoridad de Aplicación deberá presentar al Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero un informe sobre los montos recaudados y su efectiva aplicación de manera detallada

Art.3º)- IMPÚTENSE los ingresos a la Partida 1.1.2.22) Ingresos Red Sanitaria y los egresos a las Partidas 1.3.05.02.3.41) Otros y según origen del Gasto conforme al convenio de prestación, de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art.4º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil quince.-

SRA. MARIA LUISA LUCONI – PRESIDENTA C.D.

SRA. NATALIA SOLEDAD FRANCISETTI – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº1140 /2015 DE FECHA 02.11.2015

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO**, del Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba, con domicilio en Alsina y Alberdi de la ciudad de Río Tercero, representada en este acto por el Intendente Municipal Dr. Alberto C. MARTINO, el Secretario de Cultura Emiliano O. AFARA a cargo de la Secretaría de Coordinación, el Secretario de Gobierno Marcos FERRER a cargo de la Secretaría de Hacienda y el Secretario de Salud Dr. Alejandro J. PRIMO, por una parte en adelante ***"EL MUNICIPIO"*** y por la otra **PMC CONSULTORES SOCIEDAD COLECTIVA**, CUIT 30-71494492-0 con domicilio en Fray M. Esquiú 62 piso 2 oficina 224 Barrio General Paz, de la Ciudad de Córdoba capital representada en este acto por los Sres. *IVÁN ENRIQUE CANERI*, DNI N° 21.403.347, *ROMÁN CRISTIAN PEREYRA*, DNI N° 21.396.658 y PEDRO FRANCISCO MASCHIETTO DNI N° 21.023.557, en su calidad de socios Administradores, conforme contrato constitutivo que acompañan en copia certificada al presente; denominados en adelante ***"LA PRESTADORA"***, se ha convenido en celebrar el presente convenio de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

El Municipio encomienda y la Prestadora acepta la prestación de los siguientes servicios profesionales: a) asistencia técnica y soporte tecnológico para el desarrollo de las actividades de gestión sanitaria en el área de facturación de los servicios de salud de la Municipalidad; b) gestión de cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud; c) capacitación de los recursos humanos municipales a los fines de la implementación del mismo.

SEGUNDA: PLAZO.

El término de este Convenio es de cuatro (4) años, contados a partir del momento que las partes suscriben el mismo, pudiendo ser renovado por igual término con acuerdo expreso de las partes y convalidación del Concejo Deliberante.

TERCERA: SERVICIO CONTRATADO. CONDICIONES

A) Para el cumplimiento del objeto la Prestadora efectuará las siguientes actividades bajo su exclusiva responsabilidad y por intermedio de las personas designadas por la misma, previa comunicación y conformidad del Municipio:

1) Capacitar al personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar de los hospitales y centros asistenciales dependientes del Municipio y aquel que resulte directamente involucrado en tareas de detección, facturación y cobro de prestaciones efectuadas a beneficiarios de otros subsistemas de salud.
2) Realizar los relevamientos, análisis, diagnóstico e implementación de los procesos administrativos tendientes a la obtención de documentación como al respaldo para el recupero del gasto.
3) Elaborar propuestas para el mejoramiento sistemático de la atención ambulatoria, internación, guardia, para las tareas operativas de estadística y de control de servicios.
4) Gestionar la cobranza extrajudicial de todos los créditos a favor de los Hospitales y Centros de Atención Primaria dependientes de la Municipalidad que se hayan generado con motivo de las prestaciones efectuadas por los mismos, respecto de Obras Sociales, Mutuales, Sistemas Prepagos, así como toda otra forma de organización basada en la percepción de aportes para la cobertura de salud, de las Compañías de Seguros y del empleador o asegurador responsable en caso de infortunios laborales, Gerenciadoras y Redes de Salud, Superintendencia de

Servicios de Salud y/o todo tipo de planes sanitarios otorgados por organismos nacionales o provinciales, Plan Nacer, Sumar y/o cualquier otro ya existente o que lo sustituya en el futuro, que deberían responder por la atención brindada al paciente asistido por el efector.

5) Implementar sistemas informáticos para asistir la gestión administrativa del cobro por recupero, los cuales se integrarán con los existentes en el Hospital y/o Centro de Salud o serán reemplazados, según lo determine el comité de implementación, formado por un representante del Hospital y/o Centro de Salud y un representante de la Prestadora.
6) Aportar personal especializado para el desarrollo de las tareas de coordinación, capacitación, auditoría administrativa y soporte técnico para el mejor desarrollo de este proyecto.
7) Anexo "A": Módulo de información de gestión

B) ***El Municipio se obliga a:***

1) Efectuar la recolección de los datos asistenciales y de la información de base, histórica y vigente, para las tareas propias de facturación de prestaciones: historias clínicas, consultas, prácticas, medicamentos, prótesis, descartables, internaciones, etc., tendientes a que los efectores registren la totalidad de los pacientes en el servicio respectivo, salvo caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente notificado.
2) Suministrar a la Prestadora copia de los convenios vigentes entre el Municipio y los prestadores de salud.
3) Efectuar la recolección de los datos contables y financieros y de toda la información necesaria al efecto y suministrar la misma a la Prestadora para la tarea de cobranza por parte de ésta.
4) Supervisar la realización en debida forma por parte del personal municipal a su cargo de las tareas descriptas al punto B) 1-.
5) Suministrar el espacio necesario, dentro de sus instalaciones edilicias, destinado a desarrollar las actividades de gestión de servicio.
6) Proveer a la Prestadora el Hardware utilizado para ejecutar los sistemas tanto servidores como equipos de escritorio y los equipos de comunicaciones, de primera calidad de conformidad a las especificaciones técnicas de la Prestadora. El cuidado y mantenimiento de los mismos es de exclusiva cuenta y responsabilidad del Municipio, así como de las averías ocasionadas por sus empleados, estando obligado a reparar o reemplazar por completo y a su costa las partes así dañadas. En caso contrario, la Prestadora no garantiza la correcta, eficiente y prolija realización de las tareas encomendadas, según lo describe la cláusula primera del presente contrato.
7) Suministrar a la Prestadora, del día 20 al 25 de cada mes, la documentación respaldatoria de los Comprobantes de Atención realizados hasta esa fecha, para efectuar la facturación y posterior envío de la misma al agente del seguro de salud. La información será remitida por correo y/o medio alternativo por cuenta y orden del Municipio al domicilio fijado por la Prestadora.
8) El Municipio renuncia a la gestión de cobro extrajudicial, por cualquier medio, Apoderado, ente o entidad, persona física o jurídica designada por ella, referente a Comprobantes de Atención.

SR. MARCOS FERRER
SOB. DE GOBIERNO
A/C. SEC. DE HACIENDA

SR. EMILIANO O. AFARA
SEC. DE CULTURA
A/C. DE SEC. DE COORDINACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO A. PRIMO
SOB. DE GOB.

9) Abrir una cuenta corriente bancaria o caja de ahorro destinada exclusivamente a los depósitos efectuados por los deudores de los Hospitales y Centros de Atención por los servicios prestados a sus afiliados. Dicha cuenta podrá ser auditada en cualquier momento por la Prestadora.
10) El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora el porcentaje acordado en el presente contrato mediante cláusula Cuarta; sobre el total percibido y/o a percibir por el recupero de Comprobantes de Atención generados durante la vigencia del presente contrato más los gastos administrativos, derecho este que se mantendrá aún luego de haber concluido el presente por cualquier motivo que fuere. En el caso de finalización del contrato, los pagos se efectivizarán mediante transferencias bancarias mensuales en la Cuenta que la Prestadora designe al efecto.

CUARTA: PRECIO:

El Municipio se obliga a abonar a la Prestadora, por la totalidad de las gestiones convenidas, a partir del momento en que las partes suscriben Convenio, un porcentaje equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de los montos efectivamente cobrados a los deudores de los Hospitales y Centros de Atención, respecto de las prestaciones efectuadas a los beneficiarios, más los gastos administrativos; según cláusula Tercera, punto B) apart. 10).

A los efectos del presente, el valor de los gastos administrativos es el valor de una Carta Simple de Correo Argentino por comprobante de atención gestionado.

QUINTA: INCUMPLIMIENTO.

En caso de incumplimiento por parte del Municipio de la obligación de pago en la forma y plazos estipulados, éste incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni de intimación extrajudicial ni judicial alguna y dará derecho a la Prestadora a requerir su pago y/o a demandar la resolución del presente convenio, con más daños y perjuicios.

SEXTA: RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO

El Municipio responde por las obligaciones laborales, previsionales, accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo, seguros de vida obligatorio y toda otra obligación que surja de la aplicación del presente contrato relacionadas con el personal municipal, siendo las mismas exclusivamente a su cargo, deslindando de toda responsabilidad a la Prestadora por la capacitación que ésta efectúe del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar dependiente del Municipio.

SÉPTIMA

La Prestadora no será en ningún caso responsable por cualquier daño resultante de la utilización impropia del presente por parte del Municipio sea durante o después de la expiración de los plazos pactados.

OCTAVA: RESCISIÓN.

Las partes podrán, en todo momento, de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, previa notificación fehaciente con una antelación no inferior a los noventa (90) días. En tal caso, ambas partes renuncian a reclamar indemnización y/o compensación de cualquier tipo y naturaleza.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.

La Prestadora está obligada a mantener la confidencialidad de la información que le fuera confiada en ocasión del cumplimiento del presente, comprometiéndose por si y por el personal que utilice a mantener total y absoluta reserva, a tratar en forma absolutamente confidencial y a no revelar a terceras personas, ningún tipo de información a la cual haya accedido relativa al Municipio, a su clientela terceros proveedores del mismo ya sea en relación a datos, organización, funcionamiento, procesamientos o de cualquier otro carácter, sea durante o después de la expiración de los plazos de la prestación de los servicios, garantizando la no utilización de los datos incorporados al banco de datos para un objetivo diferente al del simple procesamiento de los mismos en beneficio del Municipio. También está obligado a dar fiel cumplimiento a las normas de ética y conducta, sean éstas expresas o tácitas o establecidas por los usos y costumbres para el ejercicio de la prestación objeto de este contrato.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los sistemas informáticos, material de formación y procedimiento del presente contrato son de propiedad única y exclusiva de la Prestadora, así como los derechos de propiedad intelectual sobre los mismos, siendo utilizados a los fines de este contrato y por el término de duración por el Municipio, comprometiéndose a guardar estricta confidencialidad a su respecto, por lo que a su conclusión deberán ser restituidos a la Prestadora, previa extracción de la información perteneciente al Municipio en un formato estándar.

UNDÉCIMA.

El presente convenio se firma ad referéndum del Concejo Deliberante, quedando comprometido el Departamento Ejecutivo a remitirlo a dicho cuerpo, a tal efecto, inmediatamente de suscripto.

DUODÉCIMA. COMPETENCIA.

Los contratantes se someten para cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y la aplicación del presente contrato a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rio Tercero renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderle, inclusive la Federal.

DECIMOTERCERA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos legales las partes constituyen domicilio especial en los fijados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones que se efectúen.
En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de todos y cada uno de sus términos se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rio Tercero a los ……19…… días de Octubre del año dos mil quince.

SR. MARCOS FERRER
SOB. DE GOBIERNO
A/C. SEC. DE HACIENDA

SR. EMILIANO O. AFARA
SEC. DE CULTURA
A/C. DE SEC. DE COORDINACIÓN

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO A. PRIMO
SOB. DE GOB.

ANEXO "A"

Módulo de información de gestión

La Prestadora brindará información de gestión que apoye la toma de decisiones tendiente a racionalizar la utilización de los recursos humanos y materiales con el fin de brindar mejores y mayores servicios a la comunidad.
La información podrá ser consultada por los gestores de la Secretaría de Salud que designe el municipio de forma online.

A) Información de ocupación de consultorios externos

1) Cantidades de consultas por profesional
2) Cantidades de consultas por especialidad.
3) Tasas de ocupación por profesional (horas trabajadas vs consultas)
4) Información epidemiológica por diagnósticos.

B) Gestión de Bono Contribución

C) Información de atenciones de urgencias

1) Cantidad de pacientes atendidos en esta modalidad por día, mes.
2) Información epidemiológica por diagnósticos.

D) Información de internaciones en cama fría.

E) Capacitación del personal en el uso del sistema.

1) Centro de atención telefónica al usuario de Lunes a Viernes de 08 a 18 hs.
2) Implementación del Sistema de Información Hospitalaria en los Centros de Salud del municipio.

F) Disponibilidad de la base de datos de beneficiarios con información demográfica y de atenciones realizadas en los Centros de Salud del Municipio.

G) Acceso al Sistema online mediante dispositivos móviles compatibles con la tecnología Android.

SR. MARCOS FERRER
SEC. DE GOBIERNO
A/C. SEC. DE HACIENDA

SR. EMILIANO O. AFARA
SEC. DE CULTURA
A/C. DE SEC. DE COORDINACION

MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO
INTENDENCIA

DR. ALBERTO C. MARTINO
INTENDENTE MUNICIPAL

DR. ALEJANDRO J. PRIMO
SEC. DE SALUD

Ivan E. Coreri

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2015